

Municipio de Meoqui, Chihuahua**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-08045-19-0627-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 627

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Meoqui, Chihuahua, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que

¹ UNESCO, Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la CEDAW entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo, los estados se comprometieron a:

- “a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, fue el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953), se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra de cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía, y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶, correspondiente al periodo de 2018-2024, mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y las 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las ROP, los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se

⁵ Ibid., pp. 86 a 89.

⁶ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

sujetan a reglas de operación para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, se incorporaron 493 municipios y 2 alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las Reglas de Operación (ROP) del PFTPG para el ejercicio fiscal 2021 señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden; la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la Auditoría Superior de la Federación resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

- No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuc de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del convenio específico de colaboración

"Verificar que el municipio o la IMM suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificadorio".

1. Las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2021 establecen que los proyectos financiados con el programa deben enmarcarse en alguna de las modalidades siguientes:

- I. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.

- II. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Los recursos revisados en esta auditoría se clasifican, por su ámbito de cobertura, en la modalidad II “Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

Al respecto, el 4 de enero de 2021, en la sesión de instalación de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) del PFTPG para el ejercicio 2021, que es una instancia del INMUJERES, sus integrantes validaron, para la modalidad II, las metas, actividades y documentos meta siguientes:

- MT-21-1 Fortalecer la operación de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM) e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
Documento meta: Informe de resultados del fortalecimiento de la IMM.
- MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.
Documento meta: Acta de resguardo de la IMM.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional; con el objetivo específico “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción puntual 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

No obstante, el municipio de Meoqui, Chihuahua, no presentó el oficio mediante el cual el INMUJERES notificó a la Instancia Municipal de la Mujer la aprobación de los recursos para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento de la IMM y empoderamiento económico de las mujeres de Meoqui, Chihuahua”, validado previamente por la CVP.

Asimismo, el 16 de marzo de 2021, el Presidente Municipal de Meoqui, Chihuahua, asistido por el Secretario Municipal y la Directora de la Instancia Municipal de Atención a la Mujer, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) por un monto de hasta 200.0 miles de pesos del PFTPG para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la IMM y empoderamiento económico de las mujeres de Meoqui, Chihuahua"; sin embargo, a efecto de la auditoría, el municipio presentó un convenio que no tiene las firmas de los funcionarios de INMUJERES.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, los programas que se ejecuten en el municipio dispongan de todos los documentos correspondientes.

Asimismo, se proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento y se presentó el Plan de Trabajo de Auditoría Interna del municipio, en el que se dará seguimiento a lo anterior, por lo que se solventa la observación.

Transferencias de los recursos

"Verificar que el municipio, cuando la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración".

2. El municipio de Meoqui, Chihuahua, dispuso de una cuenta bancaria específica, en la que manejaron exclusivamente los recursos del PFTPG 2021; se recibieron 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II, los cuales fueron pagados en una sola ministración, el 7 de mayo del 2021; ese importe se correspondió con el acordado en el convenio específico de colaboración suscrito con el INMUJERES.

La información de la cuenta bancaria fue informada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La Tesorería Municipal registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

La cuenta bancaria fue cancelada el 21 de febrero de 2022.

Destino de los recursos

"Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados".

3. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Meoqui, Chihuahua, se constató que la CVP validó las metas para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la IMM y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Meoqui, Chihuahua" por un monto de 200.0 miles de pesos, las cuales se corresponden con los objetivos generales y específicos del programa, así como con los conceptos de gasto autorizados en las reglas de operación del programa (ROP).

El municipio destinó 199.7 miles de pesos del PFTPG 2021, en los términos que se indican enseguida:

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG
MODALIDAD II, 2021
(Miles de Pesos)

Eje temático/Meta/Actividades	Monto Aprobado (A)	Monto Modificado (B)	Monto Ejercido (C)	Diferencia ¹ (B-C)	% del Monto Ejercido
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	186.0	189.2	188.9	0.3	94.6
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	117.0	117.0	0.0	
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	63.0	63.0	0.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	54.0	54.0	0.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.	69.0	72.2	71.9	0.3	
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	40.0	40.0	0.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	29.2	28.9	0.3	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	3.0	3.0	0.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	14.0	10.8	10.8	0.0*	5.4
Gastos de Coordinación	14.0	10.8	10.8	0.0*	
TOTAL	200.0	200.0	199.7	0.3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Reintegro a la TESOFE.

* Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

Adicionalmente, mediante el oficio número 42/2021, del 14 de julio de 2021, el municipio de Meoqui, Chihuahua, solicitó autorización para la modificación del proyecto, específicamente para reorientar los gastos de coordinación por un monto de 3.2 miles de pesos a la actividad “Adquirir mobiliario y equipo” de la meta MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; sin embargo, no se recibió evidencia de la autorización de INMUJERES para la modificación.

El Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La Instancia Municipal de Atención a la Mujer no presentó evidencia de los informes trimestrales de avance físico financiero, ni del informe de cierre definitivo del PFTPG 2021, reportados mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, los programas que se ejecuten en el municipio dispongan de todos los documentos y se reporte la información correspondiente.

Asimismo, se proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, por lo que se solventa la observación.

5. El municipio de Meoqui, Chihuahua, proporcionó pólizas de egresos, pólizas de cheque y auxiliares contables en los que se identifican los registros contables y presupuestales del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021; no obstante, no se recibió evidencia del registro para la adquisición de mobiliario, por 22.0 miles de pesos, pues sólo se recibió la salida de bancos. Enseguida se detallan los gastos del programa y su registro:

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL PFTPG
(Miles de pesos)

Registro en Partida de Gasto	Concepto	Monto
2111	Materiales y útiles de oficina	7.9
2151	Material impreso e información digital	3.4
2161	Material de limpieza	5.7
2611	Combustibles y lubricantes	5.9
2911	Herramientas menores	30.9
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	2.2
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	117.0
5151	Computadoras y equipo periférico	4.7
Sin evidencia de registro	Sin evidencia de registro contable y presupuestal	22.0
Total		199.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de los comprobantes fiscales del PFTPG, se verificó que las operaciones del programa están amparadas en los comprobantes fiscales de contribuyentes que se dedican a las actividades de los conceptos que facturaron; además, se constató que esos contribuyentes no se encuentran en el listado que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), "Listado global de presunción de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados".

Los comprobantes se encuentran vigentes en la página del SAT. En los correspondientes a la meta "MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio" se identifica el nombre del PFTPG; sin embargo, en los comprobantes de la meta "MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM", así como en los de los gastos de coordinación no se identifica el nombre del programa.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, en la documentación comprobatoria de los programas financiados con recursos federales se identifique el nombre del programa.

Asimismo, se proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, por lo que se solventa la observación.

Asimismo, el Órgano Interno de Control, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Meoqui, Chihuahua, se verificó que, respecto de los gastos autorizados para la actividad "A37-21 Adquirir mobiliario para la IMM", se realizó una compra de mobiliario y equipo por 22.0 miles de pesos, de acuerdo con la descripción del CFDI expedido por el proveedor de los bienes; sin embargo, se presentaron las situaciones siguientes:

- ✓ En el estado de cuenta del PFTPG y en la transferencia de pago (SPEI), se identificó un traspaso por 22.0 miles de pesos a una cuenta bancaria de Scotiabank (Mpio Corriente), que no contiene los datos del proveedor que expidió la factura de mobiliario y equipo.

- ✓ El registro contable de la póliza de egresos número 52, del 20 de julio de 2021, refleja un traspaso de la cuenta del PFTPG por 22.0 miles de pesos a una cuenta bancaria de recurso propio del municipio, la cual no coincide con el número de cuenta registrado en la transferencia que se identifica en el estado de cuenta.
- ✓ No se recibió la póliza que refleje el registro contable y presupuestal de la adquisición de mobiliario y equipo para la Instancia Municipal de la Mujer.
- ✓ No se recibió evidencia de la recepción del pago por parte del proveedor de los bienes adquiridos.
- ✓ No se dispone del inventario de bienes muebles para verificar el alta de los bienes adquiridos, ni copia de los resguardos que elabora el municipio; no obstante, en el acta de resguardo entregado a INMUJERES sí se encuentran relacionados los bienes, así como su reporte fotográfico.

Por lo anterior, la documentación recibida no acredita el pago de los bienes al proveedor de los bienes y el traspaso de la cuenta del programa no está justificado, ni comprobado adecuadamente.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acredita que el monto del traspaso de la cuenta del PFTPG a una cuenta bancaria de recurso propio, se efectuó debido que la adquisición de mobiliario por 22,023.20 pesos fue pagada inicialmente con recursos propios del municipio, por lo que la transferencia correspondió al pago de ese recurso.

También, se recibió evidencia del registro contable y presupuestal de la adquisición de mobiliario y del registro de los bienes adquiridos en el inventario del municipio, por lo que se solventa la observación.

Asimismo, el Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

"Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados".

8. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la tesorería municipal transfirió 0.3 miles de pesos a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua por los recursos no devengados del PFTPG 2021 antes del 31 de diciembre de 2021, para su reintegro a la TESOFE, los cuales corresponden a recursos no

ejercidos y rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; sin embargo, no se recibió evidencia de que la Instancia Municipal de Atención a la Mujer notificó al Instituto Estatal de las Mujeres, sobre los reintegros realizados.

El Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones y Servicios

"Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa".

9. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Instancia Municipal de Atención a la Mujer destinó 188.9 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para realizar las actividades correspondientes a las metas del proyecto de la modalidad II, de acuerdo con lo siguiente:

- Contratación de dos personas físicas con actividades profesionales y empresariales para realizar los trabajos de ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la IMM y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Meoqui, Chihuahua".
- Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- Material de limpieza y herramientas menores
- Material impreso e información digital
- Mobiliario y equipo
- Computadoras y equipo periférico
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- Fabricación y colocación de placa conmemorativa de acrílico

Sin embargo, no se recibió evidencia del proceso de autorización de la adjudicación para la contratación de servicios profesionales y las adquisiciones correspondientes.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, el proceso de adjudicación de las adquisiciones y prestación de servicios se efectúe de conformidad con la normativa correspondiente.

También, se proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, por lo que se solventa la observación.

Asimismo, el Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. La entidad fiscalizada dispuso de los contratos formalizados con las prestadoras de servicios profesionales, los cuales establecieron la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; el precio unitario, y el importe total por pagar, así como los plazos y las condiciones de pago.

Los montos transferidos a las prestadoras de servicios profesionales se correspondieron con los importes contratados y se cumplieron las condiciones contractuales, referentes a las condiciones de pago; la cuenta bancaria de las prestadoras de servicios en la que se hicieron las transferencias bancarias coincidió con la del contrato, y los datos generales de las personas que emitieron los CFDI son los registrados en el contrato; además se cumplieron las condiciones de entrega de los servicios contratados.

Respecto de las adquisiciones, únicamente se dispuso de órdenes y requisiciones de compra, que no cumplen con los requisitos que deben contener los pedidos o contratos, de conformidad con la normativa aplicable.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, el proceso de contratación de las adquisiciones y prestación de servicios se efectúe de conformidad con la normativa correspondiente.

También, se proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, por lo que se solventa la observación.

Asimismo, el Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio de Meoqui, Chihuahua, no proporcionó el inventario de bienes muebles, ni los resguardos correspondientes, en los que se identifiquen las computadoras y equipo

periférico adquiridos; sólo se dispone del acta de resguardo enviada al INMUJERES que contiene la relación de bienes y el reporte fotográfico.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, se realice adecuadamente el registro en el inventario de bienes muebles.

Asimismo, se proporcionó evidencia de la implementación del Sistema de Inventarios, el cual permite tener un control de los bienes muebles y sus resguardos, por lo que se solventa la observación.

12. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Meoqui, Chihuahua, realizó adecuadamente la retención por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las dos prestadoras de servicios profesionales, contratadas para el proyecto de la modalidad II, por un total de 10.1 miles de pesos, que corresponde al porcentaje indicado en la normativa y fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Impacto del Proyecto

"Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste".

13. El municipio de Meoqui, Chihuahua, proporcionó los informes de las actividades en las que se ejercieron recursos correspondientes a la meta "Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio", en los cuales se comprobó que las acciones realizadas con los recursos asignados al PFTPG contribuyeron en el fortalecimiento de las capacidades del Instituto Municipal de la Mujer; además, se reportaron avances respecto de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el municipio.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
 IMPACTO DE LAS METAS DE LA IMM
 (Resultados)

Meta-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio		
Meta-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM		
Problemática que atiende	Acciones	Beneficios
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ✓ Violencia de género en contra de las mujeres ✓ Discriminación y menosprecio a las mujeres y a sus capacidades en diversos ámbitos ✓ Las mujeres se han identificado como el sexo débil, por lo que se encomiendan actividades meramente domésticas, por lo que quedan en situación de vulnerabilidad al depender de los hombres en otras actividades ✓ Necesidad de que los funcionarios públicos refuercen sus conocimientos en materia de género y derechos humanos ✓ La IMM no tiene las condiciones necesarias de mobiliario para el cumplimiento de sus actividades, así como para proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Investigación sobre dependencias, programas, asociaciones y servicios que se brindan en el estado para las mujeres que necesiten apoyo de alguna dependencia municipal o estatal ✓ Asesoría sobre dependencias, programas y servicios disponibles en el ámbito local para el impulso de proyectos productivos, apoyos a micro y pequeñas empresas y capacitación laboral ✓ Identificación de necesidades de capacitación en materia de género y derechos humanos a través de la aplicación de encuestas a los funcionarios públicos ✓ Encuestas a 100 mujeres registradas en un padrón de la Instancia de la Mujer, sobre mujeres en situación de vulnerabilidad, con el fin de elegir un taller de un oficio no tradicional para las mujeres ✓ Taller de mecánica automotriz para mujeres ✓ Elaboración de un manual del taller de mecánica básica automotriz ✓ Pláticas y dinámicas a 36 funcionarios y funcionarias municipales sobre los temas de sensibilización en género, equidad de género, feministas o feminazis, empoderamiento de la mujer, lenguaje incluyente, prevención de violencia, derechos humanos, acoso y hostigamiento y nuevas masculinidades ✓ Asesoría psicológica o canalización a la Fiscalía 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incremento en la participación de las mujeres en actividades no tradicionales para ellas ✓ 62 mujeres del municipio obtuvieron conocimientos básicos de mecánica automotriz ✓ 62 mujeres recibieron asesoría sobre dependencias que apoyan pequeños proyectos productivos ✓ Canalización de 15 mujeres para que fueran atendidas en la Fiscalía de Meoqui, Chihuahua ✓ Las mujeres conocieron las instituciones que están a su alcance cuando requieran apoyo

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Las actividades mencionadas anteriormente, que fueron reportadas por el municipio, de acuerdo con la información del INEGI (2020) se efectuaron en el contexto siguiente:

- En el municipio de Meoqui, la población femenina representa el 50.1% del total de la población, es decir, un total de 22,472 mujeres.
- De la población femenina con 12 años y más, el 97.4% saben leer y escribir, y el 2.6% se encuentran en condición de analfabetismo.

- El 64.7% de las mujeres de 12 años y más tienen un grado de escolaridad básica; el 20.4% de media superior; el 11.7% superior, y el 2.8% no tienen un nivel de escolaridad.
- De las mujeres de 12 años y más que pertenecen a la Población No Económicamente Activa (PNEA), el 58.9% se dedican a realizar quehaceres del hogar.
- Con respecto al nivel de empleo femenino en el municipio, la Población Económicamente Activa (PEA) que se encuentra empleada representa un 98.3%, mientras que la población no empleada representa un 1.69%.
- Los hogares con jefatura femenina, en el municipio de Meoqui, Chihuahua, representan un 37.2%. En 2010, ese porcentaje era del 23.2%.

En relación con las acciones realizadas, se recibieron reportes fotográficos de las capacitaciones impartidas y de los talleres de mecánica automotriz.

Es importante resaltar que si bien el municipio realizó actividades vinculadas con los objetivos del PFTPG, las cuales permitieron obtener beneficios en la implementación de la perspectiva de género en las funciones municipales y fortalecer el apoyo a las mujeres con el fin de disminuir las brechas de desigualdad, el alcance de estas acciones resulta insuficiente, lo cual no es atribuible a las autoridades municipales, ya que las acciones efectuadas se corresponden con los recursos que fueron ejercidos.

Transparencia de la información

"Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en el órgano oficial de difusión del municipio y en su página de internet".

14. El municipio de Meoqui, Chihuahua, informó, mediante el oficio número 120/2022, que no se elaboraron ni reportaron los informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, debido a que el programa (PFTPG) se ejecutó en un período menor de un trimestre, por lo que tampoco se dispuso de su publicación; sin embargo, el ejercicio de estos recursos debió ser reportado a partir del segundo trimestre.

Tampoco fue posible comprobar la congruencia y calidad de la información del PFTPG 2021 reportada en el formato de avance financiero del cuarto trimestre en el SRFT, respecto de los registros contables y presupuestales del municipio.

El Órgano Interno de Control inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/2022/PRAS-01 del 28 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG.

15. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Instrumentos normativos del programa

- El municipio dispuso y conoce las reglas de operación del PFTPG, las cuales contienen la alineación con los objetivos generales y estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo; los ejes temáticos, metas, objetivos generales y específicos del programa y los ejes de alineación de proyectos, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de los recursos y los instrumentos para la gestión del programa.
- Se dispuso del anexo 3 con la descripción de las metas y actividades validadas, para la modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) del INMUJERES.

Transferencia de los recursos

- El municipio de Meoqui, Chihuahua, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del PFTPG y le informó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua de su activación.

Destino y pago de los recursos

- El municipio de Meoqui, Chihuahua, dispuso de mecanismos de control adecuados que garantizaron que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto se

comprobaran adecuadamente y no excedieran el porcentaje autorizado en las reglas de operación del programa.

- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria fueron transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua, para su reintegro a la TESOFE.
- El municipio tiene implementado un mecanismo adecuado de revisión de los comprobantes fiscales que comprueban los gastos, ya que se encuentran vigentes en el Sistema de Administración Tributaria; corresponden a contribuyentes registrados en actividades, así como a los gastos realizados y se efectuaron las retenciones de impuestos, en los casos aplicables.

Impacto del proyecto

- Los recursos del programa coadyuvaron en el fortalecimiento de la IMM y en la ejecución de acciones que impulsaron el empoderamiento de las mujeres del municipio de Meoqui.
- La Instancia Municipal de Atención a la Mujer dispuso de los mecanismos adecuados para realizar la gestión del proyecto de conformidad con los objetivos y metas planteados, por lo que se alcanzaron los resultados esperados.

ÁREAS DE MEJORA

Instrumentos normativos del programa

- No se disponen de mecanismos adecuados para el resguardo y control de la documentación del programa, ya que el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) para el ejercicio de 2021, formalizado entre el municipio y el INMUJERES, no dispone del total de las firmas, pues le faltan las correspondientes al INMUJERES.

Destino de los recursos

- Existen insuficiencias en el control del proceso de comprobación del ejercicio de los recursos, ya que, en el caso de una compra de mobiliario y equipo, no se comprobó el pago al proveedor de los bienes; en el registro contable no se identifica el gasto en las partidas presupuestales del programa, y no hay evidencia que aclare el traspaso de la cuenta bancaria del programa por ese importe.
- No se presentó evidencia de que en la plataforma de e-transversalidad 3.0 se reportaron los informes trimestrales de avance físico financieros y de cierre definitivo.

Adquisiciones y servicios

- No se dispone de los mecanismos adecuados para los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios, ya que no se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa federal, la cual, de acuerdo con las reglas de operación, debe ser la aplicable, ya que los recursos del PFTPG no pierden su carácter federal.

Transparencia, registro y difusión de la información

- No se reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio de los recursos del programa de 2021, y tampoco se publicó esa información.
- No se dispone del inventario de bienes muebles del municipio ni de su resguardo.

Impacto del proyecto

- La participación de la mujer en la fuerza de trabajo formal es uno de los indicadores de la UNESCO para medir las “Desigualdades entre hombres y mujeres”, por lo que es fundamental que las IMM continúen trabajando en este sentido; al respecto, se identificó que en los talleres de mecánica automotriz no se expidieron constancias con validez oficial de una institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que las beneficiarias dispongan de capacitación que les permita incorporarse al empleo formal.

El municipio de Meoqui, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que se atiendan las áreas de mejora determinadas en la auditoría.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Meoqui, Chihuahua, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el municipio había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.

Se suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES), dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, el municipio no dispone del convenio firmado por INMUJERES.

El municipio recibió la ministración de los recursos en tiempo y forma y los recursos se destinaron a la ejecución de las metas validadas por la Comisión para Validación de Proyectos de INMUJERES; excepto por los gastos de coordinación.

Mediante las acciones realizadas con los recursos asignados al PFTPG, se contribuyó en el fortalecimiento de las capacidades del Instituto Municipal de la Mujer; además, se reportaron avances respecto de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el municipio.

No obstante, se presentaron insuficiencias que afectaron la adecuada gestión de los recursos, ya que los comprobantes fiscales no estuvieron identificados con el nombre del programa.

Los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones y servicios no se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable al programa.

Además, el municipio incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos ejercidos del PFTPG, ya que su ejercicio del segundo trimestre no se registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

En conclusión, el municipio de Meoqui, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del PFTPG, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Instancia Municipal de la Mujer y la Tesorería Municipal de Meoqui, Chihuahua.